ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN
N° 179
(12 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 043-2023 CUYO OBJETO ES: COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE CAJICÁ.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos Contractuales del Municipio de Cajicá, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que el municipio de Cajicá, a través de la Secretaría General- Dirección de Gestión Humana, realizaron el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la necesidad de contratación cuyo objeto es: **COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE CAJICÁ.**

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal No 2023001885 del 23 de octubre de 2023, por valor de $ 96.700.778 que soporta el valor del presente Proceso de Selección.

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, guía de términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa se adelantó de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6.

Que el 02 de noviembre de 2023, se publicaron el aviso de convocatoria junto con el proyecto del Pliego de Condiciones del proceso, bajo el procedimiento de selección abreviada de subasta inversa SASI-043-2023, en el Portal de Contratación SECOP II.

Que el municipio de Cajicá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presentaran las recomendaciones, intervinieran en las audiencias y a que consultaran los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021) el proceso se convocó a MIPYMES Nacionales, Departamentales o Locales dada la cuantía del mismo; sin embargo, no se presentaron solicitudes de limitación, por

tanto, NO tuvo limitación a MIPYMES.

Que, en el término propuesto se presentaron solicitudes de observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada de subasta inversa N° 043 de 2023, las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 696 del 15 de noviembre de 2023, se ordenó la apertura de la selección abreviada de subasta inversa SASI-043-2022, cuyo objeto fue la: COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE CAJICÁ.

Que, la Resolución de Apertura No. 696 del 2023 y los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día quince (15) de noviembre de 2023.

Que, en el término previsto en el cronograma del proceso se presentaron solicitudes de observaciones al pliego de condiciones de la selección abreviada de subasta inversa N° 043 de 2023, las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas en la plataforma SECOP II

Que la entidad emitió adenda No. 01, mediante la cual modificó el cronograma, la cual fue debidamente publicada en el SECOP II.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma definitivo del proceso de Selección, el cierre y presentación de ofertas se realizó el veintiuno (21) de noviembre de 2023, a las 8:00 AM, presentándose once (11) PROPONENTES, así: **MASTER SAFETY SAS, SW SAFETY SAS, EQUYSEG SAS. GLOBAL SUPPLIERS SAS, D&S EMPRESARIALES SAS, LA GEMA SAS, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO SAS, GRUPO EMPRESARIAL ALIANZA SAS, INTEGRA DE COLOMBIA SAS, NESTOR FABIAN TORRES RAMOS, DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS**, como consta en el SECOP II.

Que, de la evaluación preliminar realizada a las propuestas en los aspectos jurídico, técnico, de experiencia y financieros y se obtuvo el siguiente resultado:

REQUISITO	MASTER SAFETY SAS	SW SAFETY SAS	EQUYSEG SAS	GLOBAL SUPPLIERS S.A.S	D&S EMPRESARIALES SAS
	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR
CAPACIDAD JURÍDICA	DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR
EXPERIENCIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FICHA TECNICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESULTADO	NO CUMPLE/ NO HABILITADO	NO CUMPLE/ NO HABILITADO	NO CUMPLE/ NO HABILITADO	NO CUMPLE/ NO HABILITADO	NO CUMPLE/ NO HABILITADO	
REQUISITO	**LA GEMA SAS**	**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO SAS**	**GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS**	**INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S**	**NESTOR FABIAN TORRES RAMOS**	**DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS**
	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR	**CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR**	**CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR**	**CUMPLE / NO CUMPLE/ SUBSANAR**	**CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR**	**CUMPLE / NO CUMPLE /SUBSANAR**
CAPACIDAD JURÍDICA	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR
EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DEBE SUBSANAR	CUMPLE	DEBE SUBSANAR
FICHA TECNICA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DEBE SUBSANAR
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DEBE SUBSANAR
RESULTADO	**NO CUMPLE/NO HABILITADO**	**DEBE SUBSANAR**	CUMPLE	**NO CUMPLE/ NO HABILITADO**	**NO CUMPLE/ NO HABILITADO**	**NO CUMPLE/ NO HABILITADO**

Que el informe de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el día veintisiete (27) de noviembre de 2023, estando a disponibilidad de los oferentes y de los interesados durante tres (3) días hábiles.

Que, en el término previsto en el cronograma mediante la plataforma transaccional SECOP II, los proponentes presentaron documentos de subsanación al informe de evaluación mediante las secciones "mensajes" e "informe de evaluación"; razón por la cual el comité evaluador procedió a verificar los documentos subsanables, determinando lo siguiente:

REQUISITO	**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO SAS**
	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ HABILITADO
EXPERIENCIA	CUMPLE/ HABILITADO
FICHA TECNICA	CUMPLE/ HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ HABILITADO
RESULTADO	**CUMPLE/ HABILITADO**

Que los fundamentos y causales por los cuales **CUMPLE / SE ENCUENTRA HABILITADO** el proponente **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO SAS** se encuentran descritos en el documento de verificación de los requisitos subsanables.

Que el día siete (07) de diciembre de 2023 a las 10:00 am y conforme el cronograma definitivo del proceso publicado en el Secop II, se consolidó la lista de oferentes habilitados para participar en la audiencia de subasta, evidencia la habilitación del proponente **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO SAS.**

Que siendo las 10:00 am del siete (07) de diciembre de 2023, se publicó el informe definitivo de evaluación el cual concluye lo siguiente, que los proponentes **GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS y DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO SAS**, se encuentran HABILITADOS por haber cumplido con los aspectos de capacidad jurídica, de experiencia, técnica y financiera, así:

REQUISITO	**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO SAS**	**GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS**
	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR	**CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR**
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ HABILITADO	CUMPLE/ HABILITADO
EXPERIENCIA	CUMPLE/ HABILITADO	CUMPLE/ HABILITADO
FICHA TECNICA	CUMPLE/ HABILITADO	CUMPLE/ HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ HABILITADO	CUMPLE/ HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ HABILITADO	CUMPLE/ HABILITADO
RESULTADO	**CUMPLE/ HABILITADO**	**CUMPLE/ HABILITADO**

Que siendo las 10:39 am del día siete (07) del mes diciembre de 2023, se dio la apertura del sobre económico de los proponentes **GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS y DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO SAS,** a través de la plataforma SECOP II, y con el fin de realizar la verificación aritmética, se dio traslado a la Dirección de Gestión Humana **DANIEL ESTEBAN MARTINEZ CHAMUCERO,** en calidad de supervisor y líder de la necesidad, quien realizó la verificación aritmética a efecto de determinar que las propuestas no superen el presupuesto oficial y el valor unitario promedio del estudio de mercado de los ítems del proceso, ni que el proponente haya presentado precios artificialmente bajos; quien manifestó:

"De manera atenta y en atención a la oferta económica presentada dentro del proceso de selección SASI-043-2023, cuyo objeto es: COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE CAJICÁ; nos permitimos informar que el Comité técnico designado para el presente proceso, el día de hoy 07 de diciembre de 2023 evaluó y realizó la verificación pertinente de la propuesta económica presentada por el oferente habilitado Grupo Empresarial Alianzas SAS con NIT. 900.207.284-1. y DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E.W EL TRIÁNGULO SAS y 900.251.139-6, evidenciando que estos CUMPLEN con los requisitos exigidos ya que las ofertas presentadas no superan el presupuesto oficial de la entidad, ni el valor promedio de los ítems del proceso SASI-043-2023., así mismo nos permitimos informar que el valor total de la oferta PRIMER PROPONENTE Grupo Empresarial Alianzas SAS incluido IVA es: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($96.643.875). INCLUIDO IVA, encontrándose HABILITADA en este aspecto de la evaluación. Y del SEGUNDO PROPONENTE DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E.W EL TRIÁNGULO SAS incluido IVA es: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($ 96.699.530). INCLUIDO IVA, encontrándose HABILITADA en este aspecto de la evaluación."

No obstante, en desarrollo del procedimiento del 7 de diciembre de 2023 después de la apertura del sobre económico, la plataforma no dejó avanzar en el inicio de la subasta, con lo anterior el municipio elevó inmediatamente consulta a la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, solicitud bajo la consulta GLPI # 1049146, como quiera que la plataforma se congelo en el momento en que se estaba esperando el inicio de la subasta inversa. Por tanto, ese mismo día, se realiza diligencia por medio de la plataforma Google Meet para informar a los interesados que el

medio idóneo para llevar a cabo la subasta inversa electrónica es la plataforma electrónica SECOP II y que por principio de transparencia y al ser el SECOP II el medio adecuado para desarrollar la subasta inversa, se deja constancia de la presente diligencia y se les solicita estar pendientes de la plataforma tanto en su funcionamiento como a la sección mensajes para informar cuándo se llevara a cabo la subasta dependiendo de la respuesta formal de la Agencia.

Que, de acuerdo con lo anterior, el día 11 de diciembre de 2023 la plataforma transaccional SECOP II se encuentro en normal funcionamiento por tal razón se programó fecha y hora de la subasta por medio de la plataforma, y se informó a los proponentes por medio de "mensaje público", que se llevaría a cabo el día doce (12) de diciembre de 2023, a las 11:00 AM, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 señalando que **"Hay *subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica*"**. En la fecha prevista se hicieron presentes los dos oferentes habilitados **GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS**, y **COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO SAS;** así mismo asistió el director de Gestión Humana.

Que una vez surtida la subasta electrónica el día doce (12) de diciembre de 2023 y conforme las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo **2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa,** *"Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y* ***c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa,*** *en este sentido* en el pliego de condiciones del proceso SASI-043-2023 debidamente publicado en el SECOP II entendido como ley para las partes, se estableció el margen mínimo de mejora de la oferta correspondiente al uno punto cinco por ciento (1.5%), en razón a lo anterior el comité evaluador aspecto económico evidenció que el único lance fue el siguiente:

PROPONENTE	LANCE	MARGEN DE MEJORA
GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS	$ 95.620.000,00	1.06%

Que el lance realizado por el proponente, resultó ser inválido, toda vez que no cumplió con el requisito estipulado en el pliego de condiciones del proceso de subasta inversa SASI-043-2023. Informándole mediante la sección "mensajes" de la subasta, como se puede evidenciar a continuación:

GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS --> Yo
12/12/2023 11:14:18 AM
NO ME PRMITE CAMBIARLO 3

Yo --> GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS
12/12/2023 11:13:44 AM
lance no valido, se recuerda que el minimo es de 1.5%

Yo --> GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS
12/12/2023 11:12:03 AM
buenos días, se recuerda a los oferentes que quedan 4 minutos para realizar lances y el lance inicial es el valor de la oferta en caso de mejora se debe hacer un lance minimo al 1.5%

GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS --> Yo
12/12/2023 11:10:47 AM
MENOR*

GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS --> Yo
12/12/2023 11:10:37 AM
BUENO DIAS, AL SER MI OFERTA LA DE ENOR VALOR DEBO PRESENTRA UN LANCE ?

Que una vez surtida la subasta electrónica el día doce (12) de diciembre de 2023, y conforme el resultado de la plataforma SECOP II, el valor de la misma corresponde a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 96.643.875),** y en consecuencia el comité evaluador sugiere al señor Alcalde la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 043 de 2023, al proponente **GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS.** Con **NIT. 900-207-284-1** representada legalmente por CLARA LILIANA RODRIGUEZ ESPINOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.499.096 expedida en Bogotá D.C.

Que, del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, el Alcalde Municipal procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los proponentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y ss Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de subasta inversa No. 043 de 2023, que tiene como objeto la **COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE CAJICÁ.,** al proponente **GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS.** Con **NIT. 900-207-284-1** representado legalmente por CLARA LILIANA RODRIGUEZ ESPINOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.499.096 expedida en Bogotá D.C., por un valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 96.643.875),** cuyo plazo de ejecución será de CINCO (05) DIAS CALENDARIO, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al proponente favorecido oferente **GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS.** Con **NIT. 900-207-284-1** representada legalmente por CLARA LILIANA RODRIGUEZ ESPINOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.499.096 expedida en Bogotá D.C en la forma prevista en la Ley 1150 de 2007 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de hasta dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los doce (12) días del mes de diciembre

de 2023.

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Valentina Rico Gamboa		Profesional Universitario DC-SG
Revisó	Adriana Gómez Moreno Emilia Amalia Rodríguez Bernal		Directora Operativa Dirección de Contratación Abogada CORPOGER Asesora Contratación
Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			